

Ley N° 1433

POSADAS, 5 de Octubre de 1981

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 1092-D-81-Reg.
de la Dirección de Asistencia Social, Minoridad y Familia y el Decreto Nacional N° 877/80;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
LEGISLATIVAS CONFERIDAS POR LA
JUNTA MILITAR
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de \$ 65.000.000 (SESENTA Y CINCO

MILLONES DE PESOS), a las Municipalidades de la Provincia de Misiones, en el Area de Frontera, para atención de las obras de asistencia social, distribuyéndose las sumas correspondientes a cada comuna de acuerdo con el siguiente detalle, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia;

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

\$7.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN

\$7.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO:

\$ 8.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO:

\$ 8.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE:

\$ 7.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE 25 de MAYO:

\$ 7.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AURORA:

\$ 7.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE ALBA POSSE:

\$ 7.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE IGUAZU

\$ 7.000.000.-

ARTICULO 2°.- LA presente erogación se imputará con cargo a la Resolución N° 3083/80

del ex - Ministerio de Bienestar Social de la Nación e incorporado al Presupuesto Vigente bajo la siguiente codificación: VI-07-2-1-60-1-03-031-03120-APORTES A MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (R.E.)
Gobernador